



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Comunidad de Madrid

Para más información sobre las bases de la convocatoria y presentación de los trabajos

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Cardenal Marcelo Spínola, nº 14, 1ª planta.
28016 Madrid

Teléfonos:

91 580 27 43 / 91 580 98 46

91 580 19 97

E-mail: cesmadrid@madrid.org

www.cesmadrid.es

PERSONAS DE CONTACTO:

Enrique Vales Villa

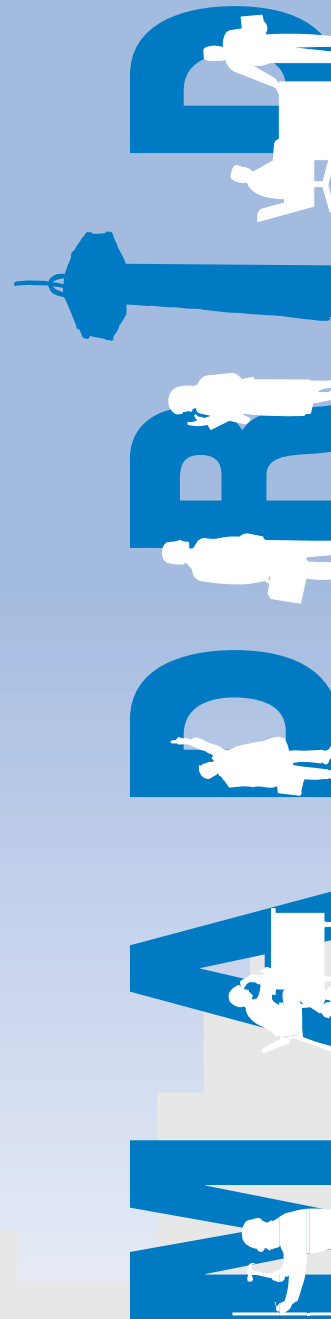
Almudena Fraguas García

Mercedes Cárdenas Mendiola



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Comunidad de Madrid



8ª EDICIÓN

PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Comunidad de Madrid



“PREMIOS DE INVESTIGACIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL”

Convocatoria 2006

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materia económica y social, del que forman parte tanto interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno de Madrid.

Con el objetivo de promover y divulgar la realidad socioeconómica madrileña, este Organismo convoca dos premios de investigación que se rigen por las bases reguladoras establecidas por Resolución 14/2006, de 21 de julio, del Presidente del Consejo (B.O.C.M. de 3 de agosto de 2006, corrección de errores B.O.C.M. de 25 de agosto). La convocatoria para 2006 se realiza por Resolución 18/2006, de 22 de septiembre, del Presidente del Consejo (B.O.C.M. de 3 de octubre de 2006)

BASES

1ª PRIMERA. Objeto y materia de los Premios:

Los dos “Premios de Investigación Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid” se concederán a trabajos de investigación, realizados por personas físicas, que tengan por objeto el ámbito regional de Madrid. Podrán aspirar al Premio tanto estudios sobre materias económicas como sociales. Ambos Premios podrán recaer en una sola de las materias reseñadas. Se valorará especialmente su relevancia para el desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid.

2ª SEGUNDA. Cuantía de los Premios:

Seis mil euros (6.000 €) para cada premio, con cargo a la partida 4829 “Formación no cofinanciada” del Programa 040: “Asesoramiento Económico y Social” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006.

3ª TERCERA. Naturaleza:

El trabajo revestirá carácter original e inédito. Podrá consistir en cualquier obra monográfica de investigación sobre las materias referidas en la base primera.

4ª CUARTA. Presentación de los trabajos:

Se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, C/ Cardenal Marcelo Spínola, número 14, primera planta, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se procederá a su registro.

El trabajo se presentará mecanografiado en hojas DIN A4, a doble espacio, con una extensión mínima de 200 folios, sin computar los anexos. A fin de respaldar las circunstancias y conclusiones recogidas en el trabajo, podrá adjuntarse todo tipo de documentación justificativa, que no formará parte del mismo, pero que podrá ser un elemento de valoración para el Jurado.

El original deberá ir acompañado de 6 copias en papel, aportándose además el soporte informático correspondiente, y de un escrito dirigido a la Presidencia del Consejo comprensivo de los siguientes extremos:

1. Mención de la presentación a los “Premios de Investigación Consejo Económico y Social” de la Comunidad de Madrid, así como de la cesión de los derechos de esos trabajos en el caso de que resultasen premiados o con mención honorífica.
2. Declaración de carácter original e inédito del trabajo.
3. Un resumen ejecutivo de la obra de 20 páginas como máximo.
4. Solicitud de participación debidamente cumplimentada, cuyo modelo figura como Anexo I de la Resolución que aprueba las bases reguladoras.
5. Fotocopia del DNI o Pasaporte del autor o autores del trabajo, debiéndose presentar asimismo una declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II de la Resolución que establece las bases reguladoras.

El plazo será de un mes desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 3 de octubre de 2006).

En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de los requisitos previstos en la presente Resolución o presentaran algún defecto formal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá mediante comunicación escrita al solicitante para que proceda a la presentación de la documentación preceptiva o a la subsanación del defecto, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley. Así mismo, y en virtud del citado artículo, se le indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5ª QUINTA. Criterios de valoración:

El procedimiento de otorgamiento de los premios será mediante concurrencia competitiva. El Jurado valorará, de mayor a menor importancia, según los criterios de:

- Precisión, claridad y rigor técnico de la investigación.
- Originalidad e innovación en el tratamiento de los temas objeto del premio.
- Posibilidad de aplicación práctica de la investigación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

6ª SEXTA. Jurado:

Estará integrado por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, o persona a quien éste designe, como Presidente, por seis vocales nombrados por el Presidente a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo y por un Secretario, que será el Secretario General del Consejo.

El Jurado, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desiertos los Premios, así como la de otorgar cualquiera de ellos, de forma compartida, a varios aspirantes. La actuación del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los Órganos Colegiados.

El fallo del Jurado sobre los citados Premios será emitido antes del 15 de diciembre de 2006, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, el Jurado se reserva la posibilidad de otorgar menciones honoríficas sin dotación dineraria.

7ª SEPTIMA. Órgano de ordenación e instrucción:

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Secretaría General del Consejo Económico y Social.

8ª OCTAVA. Resolución:

El Jurado elevará propuesta de su fallo al Presidente del Consejo. La adjudicación del premio, y en su caso, de las menciones honoríficas, se realizará mediante Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su notificación individual a los interesados.

9ª NOVENA. Régimen:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases, siendo compatible con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales.

El procedimiento para el pago de los premios se iniciará, una vez publicado el fallo del Jurado, en el plazo de un mes desde la fecha de la Resolución del Presidente por la que se adjudican los premios, y seguirá el sistema contable habitual de pagos de la Comunidad de Madrid y las disposiciones de fondos de Tesorería.

10ª DÉCIMA. Opciones y derechos:

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de publicación de las obras premiadas durante el período de un año a partir de la fecha del fallo del Jurado, así como de las obras con mención honorífica.

A tal efecto, los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al premio a la cesión de los derechos de esos trabajos en el caso que resultasen premiados, o con mención honorífica.

Las obras que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas en el plazo máximo de un mes desde la publicación del fallo del Jurado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11ª UNDÉCIMA. Revocación de la concesión y reintegro de cantidades:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación del mismo, a la revocación de la Resolución de la concesión y al reintegro total del premio concedido con el interés de demora, en su caso, desde el momento de abono del mismo.

El autor o autores estarán obligados a notificar al Consejo Económico y Social las modificaciones que se produzcan en relación con el trabajo presentado, que tengan relación con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para la obtención del premio o con las obligaciones derivadas del mismo.